

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX

C/ Real, s/n. Edificio Estación RENFE. Huércal de Almería. 04230. Tfno: 950300248/fax:
950300248 CIF: P0400002-B NREL: 050400001 e-mail:
mancomunidad@cajamar.es

Expediente: Contratación de obra REHABILITACION DE DEPÓSITO DE AGUA POTABLE
'LA CALDERONA', procedimiento abierto, tramitación de urgencia

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO, TRAMITACION DE URGENCIA, DE LA OBRA
DENOMINADA: "REHABILITACION DE DEPOSITO DE AGUA POTABLE 'LA CALDERONA'

INDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Régimen Jurídico
2. Objeto del Contrato
3. Presupuesto base de licitación
4. Financiación del contrato
5. Duración del contrato
6. Perfil del contratante
7. Capacidad para contratar
8. Acreditación de la solvencia

CAPITULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. Expediente de contratación
10. Procedimiento de selección y adjudicación
11. Presentación de ofertas
 - 11.1. Requisitos
 - 11.2. Lugar y plazo
 - 11.3. Contenido de las proposiciones
12. Garantía provisional
13. Mesa de contratación
14. Criterios para la valoración de las ofertas.
15. Recepción de documentación y Apertura de documentación administrativa y proposiciones.
 - 15.1 Recepción de documentación.
 - 15.2 Certificación y calificación de documentos, apertura de proposiciones y valoración.
16. Propuesta de Adjudicación en caso de empate



17. Documentación previa a la adjudicación
18. Adjudicación del contrato y notificación
19. Ofertas con valores anormales o desproporcionadas
20. Garantía definitiva
21. Formalización del contrato
22. Confidencialidad

CAPITULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. Responsable del contrato
24. Ejecución del contrato
25. Derechos y Obligaciones del contratista
26. Seguros
27. Modificación del contrato
28. Recepción y plazo de garantía.
29. Abono del precio
30. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
31. Resolución del contrato
32. Protección de datos personales

CAPITULO IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

33. Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos
- 33.1. Prerrogativas de la Administración
- 33.2. Jurisdicción competente y recursos

ANEXOS

Anexo I: Modelo de Declaración responsable.

Anexo II: Modelo de declaración dirección a efectos de notificación electrónica.

Anexo III: Modelo de Proposición Económica.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente Proyecto de Obra (que hará las funciones de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares). Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del estado en materia de contratos públicos: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público y esté vigente tras la entrada en

vigor del Real Decreto 817/2009. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado. El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas (Proyecto) y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual.

Cláusula 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato consiste en la ejecución de las obras comprendidas en la MEMORIA VALORADA: REHABILITACION DE DEPOSITO DE AGUA POTABLE 'LA CALDERONA' redactado por D. RAMON DURBAN REGUERA de ALBORAN INGENIEROS I.C.C.P. Dicho Proyecto servirá como Pliego de Cláusulas Técnicas del Contrato

La codificación es CPV: 45259000-7 Reparación y mantenimiento de instalaciones

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cláusula 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe del presente contrato (precio estimado) asciende a la cuantía de la cantidad de 78.512,39 euros más un IVA repercutido al 21% por importe de 16,487,61 euros, lo que hace un total de 95.000,00 euros.

Cláusula 4. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El importe se abonará con cargo a la partida **161-63201**, denominada "REPARACION DEPOSITO DE LA CALDERONA" del vigente Presupuesto de la Mancomunidad; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones: con cargo a la retención de crédito que se adjunta al expediente.

Cláusula 5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

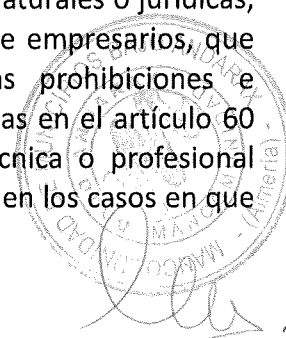
La duración del contrato será la correspondiente a la ejecución de los trabajos comprendidos en la Memoria: dos meses. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 5 días desde la notificación de adjudicación del contrato.

Cláusula 6. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través del portal: www.bajoandarax.almeria.es el Perfil de Contratante se publicará información referente al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

Cláusula 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 del TRLCSP o, en los casos en que



así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales que les sean propios.

Podrán asimismo, contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 Y 59 del TRLCSP respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cláusula 8. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.

Sin perjuicio del carácter de contratación menor, al objeto de salvaguardar la seguridad jurídica del expediente y acreditación de los requisitos de solvencia económica y técnica los empresarios deberán acreditar, estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera del empresario se podrá acreditar por los siguientes medios recogidos en el artículo 75 del TRLCSP (**los dos**):

a) Declaración responsable debidamente firmada sobre Volumen anual de negocios (de los últimos dos ejercicios -excluido el presente-), por importe igual o superior (sumadas ambas anualidades) al precio estimado del contrato.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al precio estimado del contrato.

La solvencia técnica o profesional en los contratos de obras.

Según el artículo 76 del TRLCSP relativo a la solvencia técnica en los contratos de obras, en el presente contrato podrá acreditarse por los **siguientes medios (un mínimo de tres)**:

a) Declaración responsable debidamente firmada sobre relación de las obras más importantes ejecutadas en el curso de los dos últimos años. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Será requisito necesario acreditar la ejecución de obras directamente relacionadas con las que son objeto del presente contrato (obras de urbanización/pavimentaciones/asfaltado, pública o privada) en los últimos dos años por importe igual o superior al precio estimado del contrato. A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

b) Declaración debidamente firmada indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

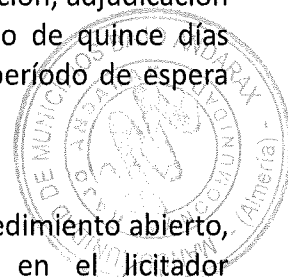
CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 9. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

La tramitación del expediente será de carácter **urgente**, para agilizar los trámites que permitan un plazo minorado, en atención a los graves problemas de estanqueidad del Depósito de Agua, muy afectado a fecha actual, utilizando el procedimiento abierto. La urgencia supone que los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 156.3 como período de espera antes de la formalización del contrato (artículo 112 TRLCSP)

Cláusula 10. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del presente contrato de obras será el procedimiento abierto, tramitación de urgencia, en el que la adjudicación recaerá en el licitador



[Handwritten signature]
7

justificadamente elegido por el órgano de contratación, en atención a la oferta económicamente más ventajosa, considerándose **como único criterio de adjudicación el precio más bajo**, de acuerdo con el artículo 150.1 TRLCSP

Cláusula 11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

11.1. Requisitos. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Cada licitador únicamente podrá presentar una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas. Tampoco se considerarán las distintas ofertas que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

11.2. Lugar y plazo.

11.2.1.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad (calle Real s/n, Edificio antigua Estación de Renfe, en Huércal de Almería) en el plazo de los trece días naturales siguientes a la publicación del Anuncio de Licitación en BOP de Almería y sede electrónica de la Mancomunidad, en horario de lunes a viernes (no festivos) de 9,00 a 14,00 horas. En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

11.2.2.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío o presentación y anunciar a la Secretaria de la Mancomunidad la remisión de las proposiciones mediante fax o correo electrónico en el mismo día. (Fax 950 300248/ Correo: jsanchel@dipalme.org). Sin la concurrencia de ambos requisitos y en atención a las necesidades a valorar por el órgano de Contratación para continuar con la tramitación del expediente, la proposición podrá inadmitirse si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante seis días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

11.2.3- Forma de presentación de las proposiciones. Los licitadores presentarán firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de la oferta, UN SOBRE que deberá contener la correspondiente identificación de licitador y denominación del expediente de contratación: **"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y OFERTA ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO -TRAMITACIÓN URGENTE- CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA: "REHABILITACION DE DEPOSITO DE AGUA POTABLE 'LA CALDERONA".** Este Sobre a su vez, contendrá los SOBRES 1 Y 2, el primero con la documentación administrativa y el segundo con la oferta económica. Todos los documentos aportados habrán de presentarse en original o en copias que tengan la consideración de auténticas con sujeción a la legislación vigente, debiendo presentar las empresas cuyos documentos figuren en un idioma diferente al castellano toda la documentación debidamente traducida.

11.3. Contenido de las proposiciones.

El Sobre 1 deberá contener la documentación administrativa, a saber

- **Declaración Responsable** indicando que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y concurrir a la presente licitación según **ANEXO I** y que serán acreditadas ante el órgano de Contratación en el momento en que resultare seleccionada su oferta, en todo caso, con anterioridad el trámite de adjudicación.

- **ANEXO II** sobre correo electrónico a través de la que se llevará a cabo la notificación electrónica de cualquier acto (de trámite o definitivo) relacionado con el presente expediente, en los términos establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se imponga en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; además, se entenderá aceptada esta obligatoriedad, de forma incondicionada, por los licitadores, al igual que el contenido del resto de condiciones y cláusulas de dicho Pliego -parte integrante del contrato-, como consecuencia de la presentación de sus correspondientes proposiciones, en virtud de lo establecido en el artículo 145.2 del TRCSP.

- **Trabajadores con discapacidad y promoción de igualdad entre hombre y mujeres.** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, así como el compromiso de mantenerlos al menos durante el plazo de ejecución del contrato. Asimismo, y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán aportar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

- Planning de trabajo, en su caso (cláusula 30)

- Previsión de subcontratación

El Sobre 2 contendrá la proposición económica, que será presentada conforme al modelo recogido en el **ANEXO III** del presente Pliego. En caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y en cifras solo se considerará válida la expresada en letras.

Cláusula 12. GARANTÍA PROVISIONAL. No se exige

Cláusula 13. MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, como órgano competente para la valoración de las ofertas compuesta por: Presidente de la Mancomunidad o miembro de la Junta gestora en quien delegue; el Secretario-Interventor, la Vicepresidenta y los Técnicos, Industrial y Económico, de Apoyo como Vocales; y el Auxiliar Administrativo/Tesorero, como Secretario.

Cláusula 14. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE OFERTAS.

La Mesa valorará las ofertas presentadas en plazo y no rechazadas teniendo en cuenta como único criterio de selección el precio ofertado (IVA excluido)

Cláusula 15. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE DOCUMENTACIÓN



ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACION

15.1. Recepción de documentación. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, se expedirá una diligencia donde se relacionen las proposiciones recibidas.

15.2. Certificación y calificación de documentos, apertura de proposiciones y valoración. La apertura de la documentación administrativa y oferta económica se efectuará por la Mesa de Contratación, levantándose acta que recoja la actuación. Si resultase necesaria la previa emisión de informe técnico para la valoración se procederá a la emisión e incorporación del mismo por el funcionario designado como responsable del Contrato. A la vista de las ofertas presentadas y previos los informes que se consideren en su caso necesarios, por la Mesa se emitirá propuesta razonada de adjudicación, ordenando de mayor a menor las ofertas, que se elevará al órgano de contratación (Junta Gestora). En el mismo acto se requerirá al ofertante colocado en primer lugar que aporte la documentación indicada en la Cláusula 17.

Cláusula 16. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

En el caso de que dos o más ofertas se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrá preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, las empresas con trabajadores con discapacidad. Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior se procederá a la realización de un sorteo.

Cláusula 17. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador seleccionado como la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación por medios telemáticos, electrónicos, o informáticos o mediante el Registro de Entrada municipal. Los documentos aportados vendrán encuadernados y acompañados de índice con el siguiente orden documental:

a) Los que acrediten la personalidad Jurídica del empresario, y en su caso, su representación, distinguiéndose:

1.-Si se trata de persona física:

- D.N.I. del licitador, o en su caso, documento que haga sus veces.
- Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto, así como su D.N.I, bastantado por el Secretario de la Corporación o Notario.

2.-Si se trata de persona jurídica:

- Presentación de la Escritura de Constitución o Modificación, en su caso.
- D.N.I. del representante, o en su caso, documento que haga sus veces.
- Los empresarios extranjeros acreditarán su personalidad de conformidad con lo establecido en los Art. 54 y 55 TRLCSP y los Art. 9 y 10 RGC.

3.-Si se trata de uniones temporales de empresas:

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de

cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios (designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la Unión Temporal de Empresas ante la Corporación).

b) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

c) Documentos necesarios para acreditar la solvencia económica y financiera: conforme cláusula 8.

d) Documentos necesarios para acreditar la solvencia técnica: conforme cláusula 8.

e) En las uniones temporales de empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratos.

f) Para los empresarios extranjeros la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Documentos acreditativos del cumplimiento de obligaciones con la Hacienda Pública.

1.- Obligaciones Tributarias. Certificación positiva, expedida por la Administraciones Tributaria Estatal de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

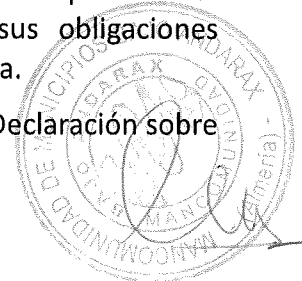
2.- Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

3.- Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

4.- Obligaciones con la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax. Certificación positiva, expedida por la Mancomunidad, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo.

5.- Obligaciones con la Junta de Andalucía. Certificación positiva, expedida por la Junta de Andalucía, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

h) Documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva. Declaración sobre



solicitud de retención sobre precio o resguardo acreditativo de la constitución de una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación. Esta garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

i) Subcontratación. En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratar en el cuadro resumen, los licitadores deberán indicar **en la oferta** la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratista a los que se vaya a encomendar su realización.

j) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios. Asimismo, en el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

k) Otra documentación. Cualesquiera otros documentos acreditativos de aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

Cláusula 18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

Una vez recibida la documentación del licitador que presentó la oferta más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes. La resolución de la adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP. Asimismo se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer, conforme el artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

La notificación se practicará mediante notificación electrónica en la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones (ANEXO II). El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43.2 Ley 39/2015 será de cinco días naturales (en virtud del art.151.4 TRLCSP).

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuren en el Pliego.

Habiéndose designado un único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 10 días a contar desde la apertura de proposiciones (artículo 161.1 del TRLCSP).

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés de público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales o legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados y cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

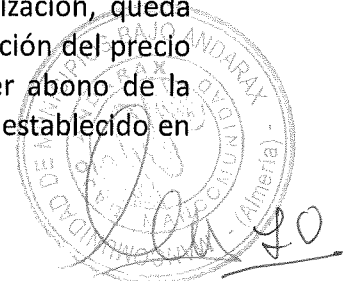
Cláusula 19. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada como desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia -por plazo máximo de tres días hábiles- al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. Dicha justificación técnica deberá ser analizada por la Mesa de Contratación previo informe del funcionario designado para el seguimiento del contrato. Si la Mesa, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

Cláusula 20. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por ciento del importe de adjudicación, excluida el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP. La constitución de esta garantía deberá efectuarse en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al requerimiento correo electrónico (previa la propuesta de adjudicación).

No obstante lo anterior, de conformidad con la reforma operada por la Ley 14/2014, de 27 de Septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, queda autorizada la constitución de la garantía de efectuará en forma de retención del precio (art. 96.2 TRLCSP, en cuyo caso se efectuará la retención en el primer abono de la factura o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en



el artículo 61.5 TRCLSP).

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La devolución de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Cláusula 21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Procederá en plazo máximo de quince días naturales a contra de la adjudicación definitiva del contrato, mediante documento administrativo, y salvo que el adjudicatario solicite la elevación a escritura pública en cuyo caso le corresponderá sufragar todos los gastos que de ello se deriven.

Cláusula 22. CONFIDENCIALIDAD.

Conforme al artículo 140 del TRCLSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 23. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las funciones de la Dirección de Obra, la responsabilidad de la ejecución del contrato recaerá sobre el Técnico designado como responsable del contrato, D. José Manuel Zamora Pérez y al que corresponderá, supervisar su ejecución y adoptar decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable y colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el objeto del contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Cláusula 24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de adjudicación del contrato, por la dirección de obra y en presencia del contratista, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras (o, en su caso, Memoria Valorada), extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las

instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a cinco días hábiles, contados desde la firma de la comprobación del replanteo.

Cláusula 25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 TRLCSP, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

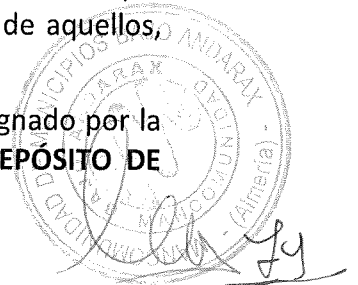
— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 TRLCSP).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 TRLCSP para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

- La empresa adjudicataria deberá de suministrar y colgar en el lugar designado por la Mancomunidad Cartel con la denominación de "REHABILITACION DE DEPÓSITO DE



AGUA POTABLE 'LA CALDERONA'. Características técnicas: medidas 1 x 1,5" y con el membrete de La Mancomunidad.

Cláusula 26. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

Cláusula 27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público. Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente, salvo lo dispuesto para las obras contempladas en los anexos de mejoras que forman parte del expediente y que no hubieren sido ofertadas por el adjudicatario. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP. No se considerará en ningún caso modificación del contrato, las instrucciones técnicas que desde la Mancomunidad resultaran expedidas para la confección del Proyecto de Ejecución y que no supongan un incremento en el Presupuesto de Ejecución Material.

Cláusula 28. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

A la recepción de las obras, una vez finalizadas, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de 2 años a contar desde la fecha de recepción de las obras. Y sin perjuicio de los plazos de garantía establecidos en la Ley de Ordenación de la Edificación, Código Civil y demás normativa que resultare de aplicación.-

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Cláusula 29. ABONO DEL PRECIO.

29.1.-El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones y conceptos establecidos en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

29.2.-El pago del precio se efectuará previa ejecución de los trabajos y presentación de facturas correspondientes a las distintas certificaciones de Obra.

29.3.-Las facturas relativas a la ejecución del presente contrato deberán hacer referencia a la denominación y el número de expediente de contratación; debiendo presentarse en el registro general acompañadas de las certificaciones de obra expedidas por la Dirección facultativa.

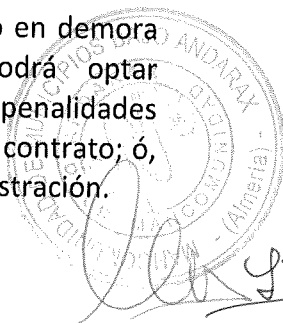
29.4.-Los plazos de abono por la administración serán los establecidos por la normativa legal de aplicación en cada momento, comenzando sus efectos desde la fecha de entrada de la factura en el Registro de la Mancomunidad cumpliendo con los requisitos legales y condicionantes exigidos con anterioridad.

29.5.- Las facturas no podrán tener una fecha de expedición superior a siete días hábiles a la fecha de presentación/entrada en el Registro General de la Mancomunidad, quedando ésta habilitada para su devolución en caso contrario.

Cláusula 30. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos parciales y totales fijados para su realización.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato; ó, en su caso, según planning de trabajo aportado y aceptado por ésta administración.



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 5%.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la Dirección de Obra o facultativo designado por la Mancomunidad a tal efecto, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 32. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La entidad adjudicataria y los trabajadores deberán cumplir la legislación protectora del tratamiento de datos de carácter personal relativo a los usuarios del servicio, según la legislación vigente.

CAPITULO IV: PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Cláusula 33. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

33.1 Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivos.

33.2 Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las

ANEXO I
(SOBRE A)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DEL LICITADOR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y CONCURRIR A LA LICITACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 146.4 y 5, 56, 60 Y 73 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don/Doña**, con NIF núm **, en nombre propio o como representante legal de la empresa **, con CIF núm. ** declara bajo su responsabilidad y en calidad con la que interviene en el procedimiento de contratación para adjudicar la obra:
REHABILITACION DE DEPÓSITO DE AGUA POTABLE 'LA CALDERONA'

1.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, poseen plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Que la citada Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Mancomunidad y, si las tiene, están garantizadas, así como dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe **, correspondiente a la actividad ** de ámbito territorial **.

3.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresas vinculadas a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de comercio.

4.- Que revisados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente expediente de contratación, a la fecha de terminación del plazo de presentación de las ofertas se cumplen todos los requisitos administrativos, de solvencia económica y técnica y demás recogidos en pliegos para ser admitidos y en su caso adjudicatarios de la Licitación.

En (lugar) _____ a (fecha) _____.

Sello de la empresa y firma del proponente.



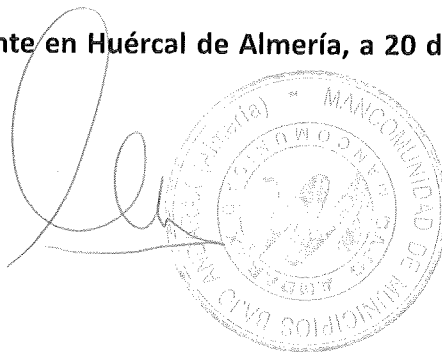
controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cualquier conflicto que se plantee entre las partes, será resuelto por los Tribunales de Almería, renunciando las partes al fuero judicial que pudiere corresponderle.

El Presidente, en Huércal de Almería a 20 de diciembre de 2016.-

DILIGENCIA DE SECRETARIA: Para hacer constar que los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas han resultado confeccionados atendiendo a los criterios de la PRESIDENCIA.

Y para que así conste, expido la presente en Huércal de Almería, a 20 de diciembre de 2017



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official seal. The seal is for the 'MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO ALMERÍA' and features a central emblem with a bird and a sun. The text around the seal includes 'MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO ALMERÍA' and 'MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO ALMERÍA'.

ANEXO II
(SOBRE A)

DECLARACIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Don/Doña ** con NIF núm **, (1) en nombre propio o como representante legal de la empresa ** con CIF núm. **, declara bajo su responsabilidad y en calidad con la que interviene en el procedimiento de contratación para adjudicar la obra: **REHABILITACION DE DEPOSITO DE AGUA POTABLE 'LA CALDERONA'**, que **CONSIENTE** la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

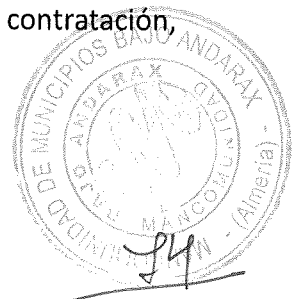
PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo dos) 2:

| Nombre y apellidos | NIF | Correo electrónico donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas |
|--------------------|-----|---|
| | | |
| | | |
| | | |

(lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

1. Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.
2. Estas personas podrán ser sustituidas en cualquier momento remitiendo una comunicación suscrita por el licitador en este sentido al órgano de contratación, cumplimentando al efecto los nuevos datos.



**ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE B)**

Don/Doña ** con NIF nº **, y domicilio a efecto de notificaciones en **, en nombre propio o como representante legal de la empresa ** con C.I.F. nº **, en calidad de **.-

EXPONE

PRIMERO: Que habiendo recibido invitación para el EXPEDIENTE DE LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION DE URGENCIA, PARA LA OBRA **REHABILITACION DE DEPOSITO DE AGUA POTABLE 'LA CALDERONA**, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a su ejecución en su totalidad, de conformidad con la siguiente oferta:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SIN IVA) (letra y cifra): _____.

IMPORTE IVA: _____

(lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)